



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Hermandad de San Sebastián de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la financiación de parte de los gastos de la celebración de la Festividad de San Sebastián de 2020.

## REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique París Barcala, como Concejal Delegado de Cultura del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 3, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A

Y

De la otra, D. José Manuel Oteo Morales, como Hermano Mayor de la Hermandad de San Sebastián de San Lorenzo de El Escorial, con N.I.F. nº Q-7800590-G y domicilio social en el Santuario de la Virgen de Gracia, c/ Floridablanca, 7 de San Lorenzo de El Escorial.

## EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento es competente para la firma de convenios con asociaciones, hermandades y colectivos legalmente constituidos, para colaborar en la organización de actividades de interés para el municipio.

Segundo. Que la Hermandad de San Sebastián ha organizado los actos en Honor de San Sebastián de 2020.

Tercero. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial tiene intención de seguir apoyando las fiestas tradicionales de nuestro pueblo y sus costumbres, entre las que se encuentra la Festividad de San Sebastián.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial tiene intención de colaborar con una ayuda económica de MIL EUROS (1.000 €) para colaborar en la financiación de parte de los gastos de la celebración de la Festividad de San Sebastián de 2020.

Quinto. Que el Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el conceder subvenciones.

Con base en los expositivos anteriores y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes





## CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es colaborar con la Hermandad de San Sebastián en la financiación de la celebración de la Festividad de San Sebastián de 2020.

Segunda. La Hermandad de San Sebastián ha organizado los actos de la festividad de San Sebastián 2020 y destinará la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento para este fin.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará una subvención hasta un máximo de 1.000 € con el objeto de ayudar en la financiación de la festividad de San Sebastián 2020.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos que generen la referida Festividad de San Sebastián.

Quinta. Existe crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48013 Promoción cultural. Subvención "Hermandad de San Sebastián".

Sexta. Justificación del gasto.

La Hermandad de San Sebastián justificará el gasto realizado antes del 30 de junio de 2020, mediante copias de los oportunos justificantes para su cotejo con el original.

A estos efectos se considerarán como gastos justificables los derivados de publicidad y otros necesarios para la organización de la Festividad de San Sebastián.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma. En tal caso, y si se ha producido el pago previo a la justificación, la Hermandad de de San Sebastián deberá reintegrar los fondos, o parte de los fondos, percibidos.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003).

Séptima. El abono de la subvención se realizará una vez aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención.

Octava. En toda la publicidad vinculada con los actos a celebrar (programa, carteles o cualesquiera medios que se empleen para publicitar) figurará como colaborador el M.I. Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial y su escudo, utilizando exclusivamente en la versión que facilite el Ayuntamiento, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

Novena. La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes está formada por el concejal delegado de Cultura, el coordinador de Cultura y EL Hermano Mayor de la Hermandad de San Sebastián. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima. Régimen jurídico.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que correspondan imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

